

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y medio a una y media y de tres y medio a siete y medio

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción .....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

**GOBIERNO CIVIL**

**ORDEN**

Excmo. Sr.: De acuerdo con el informe de ese Consejo Municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1936, y en uso de las facultades que me concede su artículo primero, he resuelto queden cesantes en sus respectivos cargos, con pérdida de todos sus derechos, los funcionarios de ese Municipio que a continuación se expresan:

1. Julián Arturo Allas Arnáiz, Ayudante técnico de Vías y Obras.
2. Antonio Puig Ruiz de Velasco, funcionario de Contabilidad.
3. Adelina Alonso Regidor, escribiente auxiliar Taquígrafa-mecanógrafa.
4. Ramón Torralbo Cervera, funcionario de Contabilidad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de ese Consejo Municipal y el de los interesados, a los efectos consiguientes.

Madrid, 31 de julio de 1937.—El Gobernador, Antonio Trigo.

Señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Consejo Municipal.

(Núm. 1.066) (G.—293)

**ORDEN CIRCULAR**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Orden telegráfica circular e esta fecha, ha dispuesto que, por su extraordinario interés, se dé cumplimiento en todo el territorio leal al Decreto del Ministerio de Hacienda de 27 de septiembre de 1936, publicado en la «Gaceta» del 29 de dicho mes, e inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del siguiente día y relativo a que se considerarán como de propiedad del Estado las fincas urbanas cuyos propietarios hubiesen sido condenados por fallo de los Tribunales de Justicia en que se se les declarara responsables de haber intervenido en el movimiento sedicioso o cooperado al mismo.

Lo que se hace público para que, sin excusa ni pretexto alguno, se cumpla en todas sus partes en el territorio de mi mando lo que en el expresado Decreto se dispone.

Madrid, 31 de julio de 1937.—El Gobernador, Antonio Trigo.

(Núm. 1.067) (G.—392)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial, a instancia de Robustiano Menéndez Sánchez, contra don Federico Carlos Holles, por sí y como representante legal de la Sociedad «Holles y Davies», sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado en ambos conceptos, para que el día 27 de agosto próximo y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal núm. 2, sito en la calle de Bárbara de Braganza, n.º 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de citación en legal forma a don Federico Carlos Holles, por sí y como representante legal de la Sociedad «Holles y Davies», cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de julio de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—267)

**Providencias judiciales**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por don Celso Joaquin Pons, con el Ministerio Fiscal, sobre apelación de auto, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

**Providencia**

Visto el estado de estos autos, el Decreto de 13 de marzo del corriente año, y atendida la naturaleza urgente de la resolución de las cuestiones de competencia, bien patentizado por las prescripciones de los artículos 321 y

104, párrafo segundo, de la ley de Enjuiciamiento Civil, este último aplicable por analogía, se señala para la vista del recurso a que este rollo se refiere el día 4 de agosto próximo y hora de las diez de la mañana, en primer lugar; cítese al Procurador del apelante y al Ministerio Público, y, además, cítese al interesado, que a sí mismo se defendía, por cédula, que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuidando de que antes del día en que el acto se celebre se haga constar en los autos la inserción de la cédula en el periódico de referencia.—Madrid, 12 de julio de 1937. Rubricada.—Ante mí, José Domínguez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 17 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 1.006) (C.—537)

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz, y en autos seguidos por don Valentín Vargas Pérez, con doña María de los Angeles Cañizares y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 144**

Audiencia Territorial.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco Javier L. Serraller, don Augusto del Cacho.—En la villa de Madrid, a 14 de julio de 1937. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 9, de los de esta capital, seguidos por don Valentín Vargas Pérez, representado por el Procurador don Mariano Martín Chico y defendido por el Letrado don Alfonso Navarro, contra doña María de los Angeles Cañizares, declarada en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto a la misma con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

**Fallamos**

Que por estimar la demanda inter-

puesta por don Valentín Vargas Pérez contra su esposa doña María de los Angeles Cañizares, debemos declarar y declaramos disuelto el vínculo que les unía en matrimonio, sin que sea dable hacer declaración de culpabilidad ni tampoco condena respecto a las costas y la indemnización compensativa al Estado, por no existir vencimientos; comuníquese esta sentencia al correspondiente Registro Civil, a los efectos legales pertinentes y publíquense encabezamiento y fallo en los periódicos oficiales, teniendo en cuenta la rebeldía de la demandada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Cacho (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado ponente que ha sido de los autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 27 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.057) (C.—550)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez, y en autos seguidos por don Federico Ceferino González Castroverde y don Celedonio García, con doña Luz Apellániz Seisdedos, sobre nombramiento de coadministrador de arbitrios, se han dictado las siguientes providencias:

**Providencia**

Dada cuenta, se alza la suspensión de los presentes autos, decretada en providencia de 17 de diciembre último, y requiérase a doña Luz Apellániz Seisdedos para que dentro del término de quinto día designe nuevo Letrado o comparezca a defenderse por sí, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica dentro de



expresado plazo.—Madrid, 16 de julio de 1937.—Ante mí, José Domínguez (rubricado).

A diligencia del Oficial de Sala, haciendo constar que no ha podido notificar y requerir a doña Luz Apellániz Seisedós, porque el domicilio que consta en autos, calle del Capitán Salazar Martínez, número 3, se encuentra desalquilado con motivo de los bombardeos, ha recaído la siguiente

**Providencia**

Vista la anterior diligencia del Oficial de Sala y la ausencia de doña Luz Apellániz Seisedós del domicilio que en los autos consta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 13 de marzo último, notifíquesele por cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la providencia de 16 de junio último, y cuando a los autos venga un ejemplar del periódico en que la notificación, con el consiguiente apercibimiento se haga, dése cuenta para acordar lo que corresponda.—Madrid, 10 de julio de 1937.—Ante mí, José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 24 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 1.060) (C.—549)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**ALICANTE**

Don Pascual Rosser Guixot, Juez municipal suplente del distrito del Norte, de esta ciudad, en funciones de primera instancia por Ministerio de la Ley,

Por el presente hago saber: Que en los autos de pobreza que después se hace mención, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante, a 20 de junio de 1937. El señor don Pascual Rosser Guixot, Juez municipal suplente del distrito del Norte, de esta ciudad, en funciones de primera instancia por Ministerio de la Ley, con el Asesor don Joaquín González Aráez, habiendo visto los presentes autos de pobreza, promovidos por José Llopis Alemañ, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, defendido por el Abogado don Juan Sanabre, y la otra, como demandada, la Compañía de Seguros «La Urbana y el Sena», domiciliada en Madrid, no comparecida, siendo también parte el señor Abogado del Estado,

**Fallo**

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don José Llopis Alemañ y con derecho al disfrute de los beneficios que la Ley concede para litigar en juicio ordinario de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad con la Compañía de Seguros «La Urbana y el Sena».—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo con el Asesor don Joaquín González Aráez. Pascual Rosser.—Lic. J. González Aráez.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha, y

doy fe.—Ante mí, Manuel Marín (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la Compañía de Seguros «La Urbana y el Sena», se expide el presente.

Dado en Alicante, a 24 de julio de 1937.—El Secretario (firmado).—Pascual Rosser.

(Núm. 1.051) (C.—548)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número diez, en providencia dictada en los autos incidentales de pobreza promovidos por Adolfo Bembibre Laplaza, para litigar con su esposa Adela Pérez Romera, de ignorado paradero, por la presente se emplaza a dicha demandada, a fin de que en el término de cinco días comparezca en dichos autos y conteste a la demanda, apercibiéndola de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 27 de julio de 1937.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.—Visto bueno: El Juez de primera instancia número 10, Francisco Alemany.

(C.—551)

**JURADOS DE URGENCIA**

**DECANATO DE LOS JURADOS DE URGENCIA**

Ramira Pabolleta Ciaurriz, condenada por el Jurado de Urgencia número 8, de esta capital, en expediente por desafección al Régimen, a la misma seguido, entre otras, a la multa de 500 pesetas, que hará efectiva en el improrrogable término de diez días, ante el Negociado de Ejecutorias de los Jurados de Urgencia, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.

Madrid, 29 de julio de 1937.—(Firmado).

(B.—1.101)

**DECANATO DE LOS JURADOS DE URGENCIA**

Josefa González Calero, domiciliada últimamente en esta capital, en la calle de Núñez de Balboa, 15, condenada por el Jurado de Urgencia número 8, de esta capital, a la pena, entre otras, de 2.000 (dos mil) pesetas, con el arresto personal subsistorio en caso de insolvencia, la hará efectiva en el plazo de diez días ante el Negociado de Ejecutorias de los Jurados de Urgencia, donde pende dicha ejecución, señalada con el número 2.627, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio,

Madrid, 27 de julio de 1937.—(Firmado).

(B.—1.100)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y*

*Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**JURADO POPULAR NUMERO 1**

Por la presente requisitoria se llama y busca a María Domínguez Sangat, con domicilio últimamente en la calle de Toledo, número 18, y que fué evacuada, al parecer, al pueblo de Alcaudete, provincia de Jaén, ignorándose todas las demás circunstancias y su actual paradero, a fin de que comparezca en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Juzgado instructor número 1 de los Jurados de guardia; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley, haciéndose constar que por este Juzgado se tramita expediente de juicio sumarísimo, con el número 52, contra la misma, por el delito de tenencia de armas sin licencia, en el que deberá comparecer en término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto, y, caso de ser hallada, se ponga a disposición de este Juzgado.

(B.—1.102)

**110 BRIGADA MIXTA**

Senilla Torres (Francisco), hijo de Juan y María, de veintiséis años de edad, soltero, de profesión campesino, natural de Berja (Almería), domiciliado últimamente en Morata de Tajuña, sector del Jarama, tercera compañía del 437 batallón, 110 Brigada Mixta, procesado por el delito de deserción al enemigo, comparecerá, en término de veinte días, ante el Juez instructor don Ramón Conill Grané, Teniente de Caballería, con destino en la misma Brigada.

(B.—1.103)

**MADRID**

Bermuy Grima (José), Sargento de la Agrupación de Ingenieros de la Primera División, hijo de Antonio y Carmen, de veinticinco años de edad, natural de Madrid, comparecerá en este Juzgado Militar de guardia, sito en el paseo de la Castellana, número 59, y ante el Teniente Juez, don Antonio del Olmo García, para prestar declaración en el expediente de deserción que en el mencionado Juzgado se le instruye, y en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria.

(Núm. 1.050) (B.—1.078)

**MADRID**

Segovia Méndez (Lorenzo), hijo de Manolo y Gertrudis, natural de Buenos Aires, vecindado en Fregeneda (Salamanca), Cabo del Regimiento de Ferrocarriles número 2, y afecto a la 38 Brigada, de la que desapareció en el mes de marzo próximo pasado, comparecerá en este Juzgado militar de guardia, sito en el paseo de la Castellana, número 59, y ante el Teniente Juez don Antonio del Olmo García, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, a fin de prestar de-

claración en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye.

(Núm. 1.034) (B.—1.069)

**COLLADO MEDIANO**

El Cabo Vicente Oviedo Fajardo, perteneciente al 115 Batallón de la 29 Brigada Mixta, hijo de Vicente y de Elvira, natural de Madrid, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Chamberí, nació en enero de 1917, de oficio tallista, edad veinte años, estado soltero, estatura 1,670.

Señales, éstas: Pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca pequeña, color moreno.

Fué filiado el 10 de marzo de 1937, y se le instruye expediente por el supuesto delito de deserción.

Comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor don Camilo González Palomares, en Collado Mediano (frente de Guadarrama).

(Núm. 1.045) (B.—1.073)

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 186.405, 188.681, 190.412, 192.073, 195.129, 195.649, 200.703, 240.931, 257.449 y 264.423, todos ellos de Deuda amortizable al 4 y medio por 100, emisión de 1928, por pesetas nominales, respectivamente, 97.000, 25.000, 25.000, 13.000, 12.500, 2.500, 20.000, 60.000, 75.000 y 60.000, así como los números 278.086 y 293.530, éstos de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, con impuesto, por pesetas nominales 100.000 y 54.500; el número 230.660, de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por pesetas nominales 77.500, y el A. 207.329, de Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, por pesetas nominales 20.000, expedidos por este Establecimiento en 28 de junio de 1930, 1 de agosto de 1930, 14 de septiembre de 1930, 21 de octubre de 1930, 13 de diciembre de 1930, 30 de diciembre de 1930, 26 de marzo de 1931, 7 de septiembre de 1933, 6 de septiembre de 1934, 16 de febrero de 1935, 15 de noviembre de 1935, 14 de mayo de 1936, 24 de enero de 1933 y 3 de agosto de 1931, respectivamente, a favor de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios del Cuerpo de Prisiones todos, salvo el último, que lo fué a favor de la Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Prisiones, se anuncia al público por segunda y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el 5 de junio de 1936, fecha de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial «Gaceta de la República», «Diario Oficial de Madrid» y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Madrid, veintidós de julio de mil novecientos treinta y siete.

Por el Secretario general, Pablo Martínez Crespo

(A.—182)